

INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ACLARA QUÉ CRITERIOS SEGUIR EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La Orden 1219/2017, de 5 de junio (BOCM nº 158 de 05/07/17) recoge las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones para la sustitución de calderas de combustibles fósiles por calderas de biomasa forestal. En el apartado h del artículo 7 se recogen las distintas tipologías posibles de caldera así como los objetivos para el periodo. En el apartado 1 del artículo 15 se recoge el importe de la ayuda en precio por kW según tipo de caldera. En cada convocatoria se va a establecer el número mínimo de calderas objetivo para esa convocatoria que será establecido según los resultados de las convocatorias precedentes y según el número objetivo para el periodo.

Fruto de la primera convocatoria ha resultado la comprobación de que algunos promotores plantean proyectos con más de una instalación cuyas partes, independizables en sí mismas, son encajables en los supuestos establecidos en la orden de bases mejor que tomados como un único proyecto. Se trata de casos en los que el interesado plantea una única actuación cuando en realidad, desde el punto de vista de las instalaciones, son o pudieran ser varios proyectos independientes. Lo plantea así porque desea realizar la inversión simultáneamente, no porque la instalación lo exija. Siendo razonable este planteamiento, dado que el objetivo último de esta línea de ayudas es el de ofrecer un escaparate de ejemplos de instalaciones tipo, a la Administración le interesa identificar y hacer seguimiento de las instalaciones individuales. Así, los promotores deberán adecuar la memoria valorada o el proyecto, de forma que, para cada instalación se pueda generar en caso de necesidad, un proyecto o una memoria independiente del resto. Para conjugar, en la medida de lo posible, los intereses de administración y promotores se dicta esta instrucción aclaratoria:

ÚNICA: Criterios de presentación de solicitudes de ayuda.

Los promotores deberán presentar una solicitud de ayuda acompañada de su proyecto específico, por cada instalación térmica independiente. Se entiende como instalación térmica independiente cada conjunto de elementos técnicos destinados a la producción, distribución y emisión de la energía calorífica necesaria para cubrir las necesidades térmicas y el suministro de agua caliente (en su caso) de una unidad arquitectónica (ya sea planta, edificio,...etc) de manera que dicha instalación resulte autónoma y completamente funcional en sí misma y concebida, en su diseño, de forma que incluya el suministro a todas las dependencias de la unidad arquitectónica.

Madrid, 4 de diciembre de 2017
 EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Fdo.: José Luis Sanz Vicente

